

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021
Modificadas en junio y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE



LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPT

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL
PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) DEL DISTRITO DE
TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE
SAN MARTÍN**

MARZO 2025

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente

respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
RUC N° : 20168745231
Domicilio legal : ESQ. JR. SAN MARTÍN Y JR. PROGRESO
Teléfono: : [.....]
Correo electrónico: : mesadepartestocache@munitocache.gob.pe
comite.seleccion@munitocache.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **suministro de insumos del programa de vaso de leche del distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín**, para la atención de **2,405 beneficiarios**.

La indagación de mercado ha determinado que el procedimiento de selección deberá ser realizado por ítem paquete, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
I	Hojuelas de kiwicha tostada, sémola de quinua, cañihua, avena, maca azucarada con proteínas de soya enriquecida con vitaminas y minerales	Kilo	30,804	547,250.65
	Leche evaporada entera x 410 gr	Unidad	64,565	

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N°0002-2025**, de fecha 12 de febrero de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

La indagación de mercado ha determinado que el requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor, por lo que **NO CORRESPONDE LA DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 3.00** (Tres con 00/100 soles) **en la caja de la Municipalidad Provincial de Tocache**, o en su defecto pueden descargar **de manera gratuita un ejemplar de las bases a través de la plataforma del SEACE**.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 N° 32185
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025 N° 32186.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025 N°32187
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Validación Técnica Oficial del Plan HACCP:
- **LECHE EVAPORADA ENTERA:**
Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)
 - **HOJUELA DE KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE PLÁTANO, YACÓN AZUCARADO FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS**
Copia de Resolución de Validación Técnica Oficial del plan HACCP a nombre del fabricante, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA,. De conformidad con el artículo 58-a del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁵. (**Anexo N° 11**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Tocache, sito en la Jr. Progreso N°198, distrito y provincia de Tocache**, con atención a la OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del **ÁREA DE ALMACÉN** de la Oficina de Abastecimiento.
- Informe del funcionario responsable del por El responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tocache, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Presentación del Certificado del producto

Dicha documentación se debe presentar en **mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Tocache, sito en la Jr. Progreso N°198, distrito y provincia de Tocache**, con atención a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Se adjunta al final de las Bases las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes.

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

PRODUCTO I: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>P_i = O_m x PMP O_i</p> <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p align="right">50 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN		50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p>Materia Grasa</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ MAYOR O IGUAL A 6.50 % 5 PUNTOS ▪ MENOR 6.49 % 3 PUNTOS <p>Proteínas en los sólidos no grasos (% m/m)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ MAYOR O IGUAL A 16.50 % 5 PUNTOS ▪ MENOR 16.49 % 3 PUNTOS <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se Acreditará mediante certificado de calidad vigente a la presentación de propuestas.</p>	10 Puntos	
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO		

FACTORES DE EVALUACIÓN		50 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Certificado De Capacidad instalada De Planta de tarros de 410gr/día</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Menor a 148.000T/turno 01 puntos ▪ De 148.001 T/turno a 249.000T/turno 02 puntos ▪ De249,001T/turno a mas 05 puntos <p>Certificado Oficial De Inspección Higiénico Sanitario De planta</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Igual a 99.00 a 100.00 10 puntos ▪ De 90.00 a 98.99.00..... 05 puntos <p><u>Acreditación:</u> Se Acreditará con copia del certificado de inspección, expedido por una Certificadora acreditada por INACAL.</p>	15 Puntos
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES		
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Declaración Jurada de Componentes Nacionales ▪ DE 95.01% A 100.00% 5 PUNTOS ▪ DE 91.01% A 95.00% 3 PUNTOS ▪ DE 90.01% A 91.00% 1 PUNTOS <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada y/o certificado de calidad.</p>	5 Puntos
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS		
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p>Preferencia del consumidor</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DE 99% A 100.00% 20 PUNTOS ▪ DE 97% A 98.99.00% 10 PUNTOS ▪ DE 95% A 96.99% 5 PUNTOS <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro</p>	20 Puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		50 puntos
	organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ⁹	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁰

**PRODUCTO II:
 HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SÉMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA
 AZUCARADA CON PROTEÍNAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p align="right">50 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN		50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES		
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p>Proteínas (g)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DE 13.60GR A MÁS 5 PUNTOS ▪ DE 12.51GR A 13.59GR 3 PUNTOS ▪ DE 12.35GR A 12.50GR 1 PUNTO <p><u>Acreditación:</u> Se Acreditará mediante certificado de calidad vigente a la presentación de propuestas.</p>	5 Puntos	

9 SEA FIRMANTE/SIGNATARIO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO (MLA) DEL INTERNATIONAL ACCREDITATION FORUM-IAF ([HTTP://WWW.IAF.NU](http://www.iaf.nu)) O DEL INTERAMERICAN ACCREDITATION COOPERATION-IAAC ([HTTP://WWW.IAAC.ORG.MX](http://www.iaac.org.mx)) O DEL EUROPEAN CO-OPERATION FOR ACCREDITATION-EA ([HTTP://WWW.EUROPEAN-ACCRREDITATION.ORG/](http://www.european-accrreditation.org/)) O DEL PACIFIC ACCREDITATION COOPERATION-PAC ([HTTP://WWW.APEC-PAC.ORG/](http://www.apec-pac.org/)).

10 ES LA SUMA DE LOS PUNTAJES DE TODOS LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

FACTORES DE EVALUACIÓN		50 puntos
C.	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Capacidad instalada de Planta (turno: x hora)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DE 2.55 TON/H A MÁS 05 PUNTOS ▪ DE 2.00 TON/H A 2.54 TON/H 03 PUNTOS <p>Certificado Oficial De Inspección Higiénico Sanitario De Transporte Oficial</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ IGUAL A 100.00..... 10 PUNTOS ▪ DE 95.00 A 99.99.00..... 05 PUNTOS <p>Capacidad de Inspección de Capacidad de Envasado Automático</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DE 2.55 TON/ HORA MÁS 05 PUNTOS ▪ DE 2.00 A MENOS DE 2.54 TM/HORA..... 03 PUNTOS <p><u>Acreditación:</u> Se Acreditará con copia del certificado de inspección, expedido por una Certificadora acreditada por INACAL.</p>	20 Puntos
D.	PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p style="text-align: center;">○ Declaración Jurada de Componentes Nacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DE 93.00% A 100.00% 5 PUNTOS ▪ DE 90.00% A 92.99% 3 PUNTOS <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada y/o certificado de calidad.</p>	5 Puntos
E.	PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p>Preferencia del consumidor</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DE 99% A 100.00% 20 PUNTOS ▪ DE 97% A 98.99.00% 10 PUNTOS ▪ DE 95% A 96.99% 5 PUNTOS <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p>	20 Puntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
LP N°001-2025-MPT

"Contratación del suministro de productos del Programa de Vaso de Leche (PVL) del distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín

FACTORES DE EVALUACIÓN		50 puntos
	El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ¹¹	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

11 SEA FIRMANTE/SIGNATARIO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO (MLA) DEL INTERNATIONAL ACCREDITATION FORUM-IAF ([HTTP://WWW.IAF.NU](http://www.iaf.nu)) O DEL INTERAMERICAN ACCREDITATION COOPERATION-IAAC ([HTTP://WWW.IAAC.ORG.MX](http://www.iaac.org.mx)) O DEL EUROPEAN CO-OPERATION FOR ACCREDITATION-EA ([HTTP://WWW.EUROPEAN-ACCRREDITATION.ORG/](http://www.european-accrreditation.org/)) O DEL PACIFIC ACCREDITATION COOPERATION-PAC ([HTTP://WWW.APEC-PAC.ORG/](http://www.apec-pac.org/)).

12 ES LA SUMA DE LOS PUNTAJES DE TODOS LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

CONTRATO N°.....-2025-MPT

LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2025-MPT

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) DEL DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL S/
I	Hojuelas de kiwicha tostada, sémola de quinua, cañihua, avena, maca azucarada con proteínas de soya enriquecida con vitaminas y minerales	Kilo	30,804		
	Leche evaporada entera x 410 gr	Unidad	64,565		

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Dirección : Jr. Progreso N°198
Teléfono :
Correo : mesadepartes@munitocache.gob.pe
Electrónico

DOMICILIO DEL CONTRATISTA

Dirección : [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL
POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL
PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
Teléfono :
Correo :
Electrónico

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
LP N°001-2025-MPT

“Contratación del suministro de productos del Programa de Vaso de Leche (PVL) del distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

ANEXOS

BASES INTEGRADAS

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
MYPE ¹⁸	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Correo electrónico :	

Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
MYPE ¹⁹	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Correo electrónico :	

Datos del consorciado ...	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
MYPE ²⁰	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Correo electrónico :	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
LP N°001-2025-MPT

"Contratación del suministro de productos del Programa de Vaso de Leche (PVL) del distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín"

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
LP N°001-2025-MPT

"Contratación del suministro de productos del Programa de Vaso de Leche (PVL) del distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín"

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁶ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

LP N°001-2025-MPT

“Contratación del suministro de productos del Programa de Vaso de Leche (PVL) del distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
LP N°001-2025-MPT

"Contratación del suministro de productos del Programa de Vaso de Leche (PVL) del distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPT
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BASES INTEGRADAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) DEL DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, PARA EL AÑO 2025

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ÁREA USUARIA.

Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Tocache.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de todos los insumos contenidos en la ración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tocache para el año fiscal 2025.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente adquisición es la adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche en las mejores condiciones de calidad, sabor, y de economía que coadyuven a disminuir la desnutrición en nuestro distrito, lo que garantiza la entrega oportuna de dotación del suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche del distrito de la Municipalidad Provincial de Tocache para el año 2025.

4. ANTECEDENTES

- a) Ley N° 31554, ley que modifica la ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- b) Las municipalidades son responsables de ejecución del programa de vaso de leche, en coordinación con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
- c) El comité de Administración reconocido por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**-en reunión ordinaria con fecha 31 de octubre realizó la degustación y elección de productos para el abastecimiento del año 2025, en las cuales se presentó las propuestas por parte de diversos proveedores.
- d) En reunión extraordinaria de fecha 02 de enero el comité de administración aprobó la ración y usuarios para el presente año.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

a) **Objetivos General.**

- Adquisición de todos los insumos contenidos en la ración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Tocache para el año fiscal 2025.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

b) Objetivos Específico:

- Adquisición de 64,565 TARROS DE 410 GR DE LECHE EVAPORADA ENTERA y 30,804 KILOGRAMOS "HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG" para un total de 2405 beneficiarios del programa de vaso de leche durante los 09 meses del año 2025.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

El bien por contratar deberá abastecer a los beneficiarios activos del Programa Vaso de Leche que se encuentren activos en la Actualización del Registro de empadronamiento con **2405 beneficiarios**, ubicados en la PROVINCIAL DE TOCACHE.

7. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
I	64,565.00	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS.	UNIDADES
II	30,804.00	HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG	KILOGRAMOS

8. ESPECIFICACIONES ALIMENTARIAS:

INGREDIENTES PROHIBIDOS RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2006-MINSA

Según el art. 12 de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA señala, que los alimentos y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes, no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas.

Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya concentrados, intermedios de soya, ñelen, de suero de leche y derivados de este, cacao, habas (Vicia faba).

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR

9.1 RACIÓN ALIMENTICIA

La ración está compuesta de **LECHE EVAPORADA ENTERA** que se combinará con **HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG**, para lograr cubrir el valor nutricional de Macro y Micro nutrientes que debe contener una ración de 207 Kcal para los beneficiarios del programa del Vaso de Leche.

Todos los aditivos alimentarios utilizados en estos productos y los niveles máximos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

permitidos se sustentarán en lo dispuesto por el Codex Alimentarius y la legislación nacional.

9.2 COMPOSICION DE MACRO INSUMOS DE LA RACION

La ración está integrada por **LECHE EVAPORADA ENTERA** y **"HOJUELAS DE HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG"** Según la Ley N° 27470 más del 90% de los insumos utilizados en la elaboración de la ración deben ser de origen nacional.

9.3 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 N° 32185
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025 N° 32186.
- Ley N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios de la República
- Ley N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.
- Modifican artículo 12 de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA.
- "Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas ", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, aprueba Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

9.4 CALCULO DE LA RACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

FORMULACIÓN	CANTIDAD GR	PROTEINAS		GRASAS		CARBOHIDRATOS	
		GR	KCAL	GR	KCAL	GR	KCAL
LECHE EVAPORADA ENTERA	40.000	2.400	9.600	2.600	23.400	3.960	15.840
Avena, hojuela cruda	15.000	1.995	7.980	0.600	5.400	9.240	36.960
Quinoa, hojuelas de	4.000	0.556	2.224	0.296	2.664	2.524	10.096
Cañihua, hojuela de	2.800	0.406	1.624	0.249	2.243	1.274	5.096
Kiwicha, precocida, hojuela de	9.500	1.273	5.092	0.770	6.926	6.460	25.840
Maca, harina de	8.000	0.696	2.784	0.328	2.952	5.624	22.496
Proteínas, (proteína de soya)	0.200	0.099	0.394	0.001	0.009	0.072	0.288
AZUCAR	4.800	0.000	0.000	0.000	0.000	4.680	18.720
VITAMINAS Y MINERALES	2.240	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
TOTAL	86.540	7.425	29.698	4.844	43.593	33.834	135.336
TOTAL KCAL	208.628		29.698		43.593		135.336
DISTRIBUCIÓN %			14.24%		20.90%		64.87%
RM 711-2002-SA/DM		12.00%	15.00%	20.00%	25.00%	60.00%	68.00%

Fuente: DS N° 004-2022-MIDAGRI - Art. 14 (proteína y grasas de leche evaporada entera)*

Tablas Peruanas de Composición de Alimentos (carbohidrato disponibles de leche evaporada entera)**

Tablas Peruanas de Composición de Alimentos (Utilizo para los demás productos)

Ley 31554 - Art. 4, ... 90% de insumos nacionales ...; ... se debe adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional (El azúcar no se debe considerar para la formulación de la ración por no contar con mayor valor nutricional)

9.5 PRODUCTOS A ADQUIRIR

PRODUCTO 1 - LECHE EVAPORADA ENTERA.

A. INGREDIENTES:

Leche entera, emulsificante (E-322), estabilizante (E-339) (E-407) Y Vitaminas A y C.

B. DEFINICIÓN:

Leche evaporada entera debe ser un producto que se obtiene extrayendo parte del agua que contiene la leche fresca (100% insumo nacional) hasta alcanzar los requisitos fisicoquímicos y nutricionales establecidos. Debe cumplir con la NTP 202.002.2007

C. COMPOSICION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

• Requisitos Organolépticos:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
Color	De blanco a crema	NTP 202.002:2019 Leche y Productos Lácteos. Leche evaporada. Requisitos
Olor	Agradable, libre de olores extraños.	
Sabor	Agradable, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza.	
Aspecto	Fluido uniforme	

• Requisitos Físico Químicos

Características	Unidad	Especificación	Referencia
Grasa de leche	(g/100 g)	Mínimo 6,5	Reglamento de la leche y productos lácteos aprobado mediante D.S. N° 007-2017-MINAGRI
Sólidos totales de leche	(g/100g)	Mínimo 23,0	
Sólidos no grasos	(g/100)	Mínimo 16,5	
Proteína de leche	(g/100)	Mínimo 6,0	

- Criterios Microbiológicos

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

Fuente: D.S. N°007-2017-MINAGRI "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos"

Donde:

- n** : Número de envases muestreados que deben ser examinados de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- c** : En el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número de lote es rechazo.

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos por organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.2 Contenidos mínimos de nutrientes (100 Grs.)

Micronutrientes	Cantidad Mínima
Vitamina A (μg retinol)	240.0
Calcio (mg/100 g)	210
Fósforo (mg/100 g)	180 mg

D. TIPO DE PRESENTACION Y ENVASE:

• Presentación:

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
Envase primario	Lata	Hojalata	Mínimo 410 gr.	
	Multilaminado	Cartón, aluminio y polietileno, con abre fácil		
	Botella con tapa	Polietileno tereftalato (PET) y tapa: polietileno expandido de alta densidad (HDPE)		
Envase secundario	Cajas	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante	
	Bandejas	Cartón corrugado cubierto con plástico termoencogible		
	Envoltura termoencogible	Film de polietileno		

Los envases deben ser de materiales adecuados para la conservación y manipulación del producto. No debe transmitir a estos sabores, colores y olores extraños.

• Envase.

Tipo	Características	Especificaciones	Referencia
Lata/hojalata	Control de cierre	<p>Envases de hojalata (según corresponda)</p> <ul style="list-style-type: none">• Gancho de la tapa• Gancho del cuerpo• Espesor de cierre• Altura de cierre• Porcentaje de arrugas• Hermeticidad (prueba de fuga)• Compacidad promedio $\geq 80\%$• Superposición mínima en laterales $\geq 45\%$ o• Superposición mínima en esquinas $\geq 35\%$, según corresponda. <p>Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado</p>	Resolución Ministerial N° 495-2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069-2008- MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	Vacío	Tolerancias: <ul style="list-style-type: none">• El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg)	
Multilaminado	Hermeticidad	Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad

• Embalaje

Cajas de cartón corrugado de 48 unidades.

También se aceptará cualquier tipo de presentación del envase secundario (embalaje) como: display x 24 unidades, cartón forrado con plástico, etc.

• Rotulado

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009 – para "Alimentos Envasados, Etiquetado" (7ma edición) y la NTP 202.085.2006 Leche y Productos Lácteos: Definiciones y clasificación 3era Edición. Además, debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del producto.
- b) Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- c) Nombre y dirección del fabricante.
- d) Número de Registro Sanitario.
- e) Fecha de vencimiento.
- f) Código o clave del lote.
- g) Slogan alusivo al consumo de leche materna.
- h) Valor nutricional por 100 gramos de producto.

El rotulado se consignará en todo envase de presentación unitaria con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. Asimismo, llevará impreso el siguiente texto: "**PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) – DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA**".

E. VIDA UTIL

El producto no requiere refrigeración. Conservando en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto es de 04 meses desde la entrega en nuestros almacenes. La vida útil del producto se computará a partir de la fecha de entrega del mismo, debiendo considerar que la fecha de producción no debe ser mayor de 4 mes anterior a la fecha de entrega.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

F. CRONOGRAMA DE ENTREGAS LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA			
N°	Plazo de entrega	Cantidad	Medida
1ra	Diez (10) días después de firmado el contrato	7,042	UNIDADES
2da	Del 1 al 10 del mes de mayo	7,277	UNIDADES
3ra	Del 1 al 10 del mes de junio	7,042	UNIDADES
4ta	Del 1 al 10 del mes de julio	7,277	UNIDADES
5ta	Del 1 al 10 del mes de agosto	7,277	UNIDADES
6ta	Del 1 al 10 del mes de septiembre	7,045	UNIDADES
7ma	Del 1 al 10 del mes de octubre	7,280	UNIDADES
8va	Del 1 al 10 del mes de noviembre	7,045	UNIDADES
9na	Del 1 al 10 del mes de diciembre	7,280	UNIDADES
TOTAL		64,565	

Cronograma sujeto a variación según el calendario del proceso de adquisición

G. LUGAR DE ENTREGA:

El proveedor adjudicado entregara el producto en el almacén de de Alimentos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE; en un plazo máximo de diez días calendarios luego de firmado el contrato (respetando el cronograma de entrega si hay incumplimiento se procede las penalidades).

H. REQUISITOS QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR EN SU EXPEDIENTE:

- Análisis del bien objeto de la convocatoria (certificado Microbiológico) firmado por biólogo microbiólogo habilitado colegiado. Acreditar.
- Certificado de calidad de Agua potable para el consumo humano de la planta de producción según supremo N° 031-2010-Reglamento calidad del agua para el consumo humano, en caso de ser distribuidor y/o Comercializador presentara el documento del agua empleada en su almacén, certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad- INACAL.

A fin de Garantizar la Calidad del Producto y el proceso de almacenaje y distribución, la Entidad realizará inspecciones a la Planta de Producción del postor Ganador para lo cual deberá contar con Ingeniero Industrial o Agroindustrial y a fines Titulado a nombre de la nación. Con certificación Buenas Prácticas de Almacenamiento en la Industria Alimentaria. Con certificación en "El sistema Haccp y su Aplicación en la Industria Alimentaria". Certificación en "buenas Prácticas de Manufactura en la Industria Alimentaria". Certificación "Buenas Prácticas de Manufactura en la industria alimentaria", buenas prácticas de manufactura, sistema haccp Interpretación de la Norma NTP ISO/IEC 17020-2012" Elaboración de protocolos sanitarios y plan de vigilancia, prevención y control aplicado a la industria alimentaria, agroindustria, PNAE Qali Warma, pesquera, acuícola, restaurantes y afines" con certificación en "Control de Procesos en la Industria Alimentaria". "Certificación en el Programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El postor deberá de presentar en su propuesta declaración jurada del profesional indicando la autorización de su currículum vitae y sus funciones de Asistencia técnica en el almacenamiento y control de calidad de productos alimenticios para la contratación del suministro de alimentos para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (legalizado notarialmente la declaración jurada del profesional) y en su acreditación: En su acreditación: El postor deberá presentar copias de los certificados solicitados fehacientes por entidades públicas o privadas habilitadas por instituciones encargados de capacitaciones y también el postor deberá adjuntar la declaración jurada solicitado del profesional legalizado notarialmente para el presente proceso en su propuesta .

PRODUCTO 2: HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG

A. GENERALIDADES:

Las hojuelas de kiwicha tostada, sémola de quinua, cañihua y avena han sido granos seleccionados pre cocidos, estabilizados, laminados; con adición de harina de maca y azúcar rubia, todo mezclado, cuyo proceso debe ser continuo a fin de garantizar calidad e inocuidad del producto. Para ser consumidas requieren de un proceso de cocción completa.

Es un producto de alto valor nutritivo, asimismo enriquecido con vitaminas y mineral que contengan todo el micro nutriente establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

El producto debe ser elaborado utilizando cereales de grano entero cuidadosamente seleccionados, se prohíbe el uso de los subproductos de la extracción de estos granos enteros (pellets, chips, otros); así mismo, deberá considerarse la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, que en su Artículo 12° establece Prohibiciones Específicas.

B. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO: MATERIA PRIMA E INSUMOS ELEGIDOS POR LOS BENEFICIARIOS.

INSUMOS DEL PRODUCTO

Hojuela de kiwicha
Sémola de Quinua
Hojuelas de Cañihua
Hojuela cruda de Avena
Harina de Maca
Proteína de Soya
Azúcar
Vitaminas y Minerales

C. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS DE LAS "HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARACTERISTICAS	REQUERIDO
Sabor	Agradable, característico.
Color	Característico al cereal, blanco cremoso y no presenta cambios después de su preparación.
Olor	Característico, libre de olor agrio, rancio, mohoso.
Consistencia y Aspecto	Mezcla homogénea en hojuelas polvorientas, libre de materias extrañas, insectos, ácaros.

• REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS (RM: N°711-2002-SA)

REQUISITOS (%)	REQUERIDO
Proteínas (g / 100 de producto)	12%-15%
Grasa (g / 100 de producto)	20%-25%
Carbohidratos (g / 100 de producto)	60%-68%
Energía mínima	Mínimo 207.00 Kcal
Humedad (g/100 g de producto)	Máximo 12.50
Fibra (g / 100 g de producto)	Máximo 3.90
Acidez (exp. en ácido sulfúrico)	Máximo 0,20
Saponina	Ausente

• REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml.	
					m	M
Aerobios mesófilos viables (UFC/ml)	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes (NMP/g)	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus (UFC/g)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras (UFC/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella /25 g	10	2	5	0	0	---

Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de alimentación)

DONDE:

n: Número de unidades de muestreo a analizar.

c: Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable

m: Delimita una calidad satisfactoria ($\leq m$) de una marginalmente aceptable ($> m$ y $\leq M$).

M: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

• CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES

Vitaminas	En 100 gr	Cantidad Mínima por ración establecida en la R.M. 711-2002-S.A/DM
Vitamina A - µg de retinol	Mín. 425	Mín. 425
Vitamina C – mg	Mín. 41.5	Mín. 41.5
Tiamina (Vitamina. B ₁) - mg	Mín. 0.45	Mín. 0.45
Riboflavina – mg	Mín. 0.49	Mín. 0.49
Vitamina B ₆ – mg	Mín. 0.60	Mín. 0.60
Vitamina B ₁₂ - µg	Mín. 0.46	Mín. 0.46
Niacina – mg	Mín. 5.85	Mín. 5.85
Ácido Fólico - µg	Mín.41.25	Mín.41.25
Minerales	En 100 g	Cantidad Mínima por ración establecida en la R.M. 711-2002-S.A/DM
Hierro mg.	Mín. 10.00	Mín. 10
Yodo ug.	Mín. 42.00	Mín. 42
Calcio mg.	Mín. 465.00	Mín. 465
Fósforo mg.	Mín. 390.0	Mín. 390.00
Zinc mg.	Min. 6.00	Mín. 6.00

D. TIEMPO DE VIDA UTIL

Los bienes ofertados deben tener un periodo de vencimiento no menos de seis (6) meses computados a partir del día siguiente de su entrega. El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el período de vida útil del producto debe ser de (18) meses. Validado con su registro sanitario.

E. TIPO DE PRESENTACIÓN Y ENVASE

- **Envase primario:**
Bolsas de color blanco opaco litografiadas de polietileno o polietileno coextruido de baja densidad o alta densidad de 1 a 5 milésimas de pulgadas de espesor.
- **Envase secundario:**
Sacos de (polipropileno o polietileno) de primer uso.
- **Rotulado**
El rotulado debe contener la siguiente información mínima:
 - Nombre del producto.
 - Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas adicionar modelo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- **Slogan alusivo al consumo de la leche materna**

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

En el envase debe estar impreso con letras resaltadas, la denominación "PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCION GRATUITA-PROGRAMA VASO DE LECHE-LEY 24059".

F. ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES.

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser sellado herméticamente, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente.

El producto se presentará en envases que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos; documentar esta condición.
- Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.
- Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.
- La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y re envasado posterior.

G. FORMA Y CONDICIONES DE PREPARACIÓN

Disolver las "**HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG**", en agua fría previamente hervida.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- En una olla adicionar agua dependiendo de la consistencia final deseada, junto con canela o clavo de olor y poner a hervir.
- Extraer los residuos de canela o clavo de olor, luego agregar la disolución de la preparación.
- Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un cocimiento aproximado de mínimo 5 minutos contados desde que rompa el hervor.
- finalmente servir tibia o fría según la palatabilidad del beneficiario.

H. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Los certificados de calidad sanitaria e inocuidad de los lotes del producto recepcionado deberán ser emitidos por Laboratorios acreditados ante INACAL, (Resultados de Análisis físico químicos, organolépticos y microbiológicos), y para efectos de vigilancia sanitaria, las muestras deberán ser tomadas del lote de alimentos que será entregado a la Municipalidad y no de muestra prototipo (se aceptaran certificados de calidad con logo de INACAL y sin el logo de INACAL).

I. CRONOGRAMA DE ENTREGAS "HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG"

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA			
N°	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	MEDIDA
1ra	Diez (10) días después de firmado el contrato	3,360	KILOGRAMOS
2da	Del 1 al 10 del mes de mayo	3,472	KILOGRAMOS
3ra	Del 1 al 10 del mes de junio	3,360	KILOGRAMOS
4ta	Del 1 al 10 del mes de julio	3,472	KILOGRAMOS
5ta	Del 1 al 10 del mes de agosto	3,472	KILOGRAMOS
6ta	Del 1 al 10 del mes de septiembre	3,361	KILOGRAMOS
7ma	Del 1 al 10 del mes de octubre	3,473	KILOGRAMOS
8va	Del 1 al 10 del mes de noviembre	3,361	KILOGRAMOS
9na	Del 1 al 10 del mes de diciembre	3,473	KILOGRAMOS
TOTAL		30,804	

Cronograma sujeto a variación según el calendario del proceso de adquisición

J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

ADQUISICION DE "HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG".

Se entregará en el Almacén de Alimentos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE; en un plazo máximo de diez días calendarios luego de recibida la orden de compra respectiva (respetando el cronograma de entrega si hay incumplimiento se procede las penalidades).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

10. CERTIFICACIÓN:

Los certificados de calidad sanitaria e inocuidad de los lotes del **producto recepcionado** deberán ser emitidos por Laboratorios acreditados por INACAL y por cada lote de entrega. (Resultados de Análisis físico químicos, organolépticos y microbiológicos, sin embargo, también serán válidos los certificados sin valor oficial (sin el logo de INACAL).

También Certificado de las Áreas de sala de envasado y Producción y área de mezclado. En cumplimiento estricto a las normas de salubridad de Higiene en la elaboración de los productos la Fábrica de procesamiento hará uso de Agua potable con la finalidad de garantizar la inocuidad del producto durante la producción. El fabricante deberá presentar en su expediente los Certificados Microbiológicos, Físico Químico, Cloruros, sulfatos y metales pesados en concordancia con el DS. N°004-2017MINAN "Estándares Nacionales de calidad ambiental para agua de la Planta de producción.

A fin de Garantizar la Calidad del Producto, la Entidad realizará inspecciones a la Planta de Producción del postor Ganador para lo cual deberá contar con Ingeniero Industrial o Agroindustrial y a fines Titulado a nombre de la nación. Con certificación Buenas Practicas de Almacenamiento en la Industria Alimentaria. Con certificación en "El sistema Haccp y su Aplicación en la Industria Alimentaria". Certificación en "buenas Prácticas de Manufactura en la Industria Alimentaria". Certificación "Buenas Prácticas de Manufactura, Sistema Haccp, Interpretación de la Norma NTP ISO/IEC 41020-2012, requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección".

El postor deberá de presentar en su propuesta declaración jurada del profesional indicando sus funciones el proceso de almacenaje y Control de Calidad de productos Alimenticios para la contratación del suministro de alimentos para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche En su acreditación: El postor deberá presentar copias de los certificados solicitados fehacientes por entidades públicas o privadas habilitadas por instituciones encargados de capacitaciones y también el postor deberá adjuntar la declaración jurada solicitado del profesional legalizado notarialmente en su propuesta.

OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

11.1 OTRAS OBLIGACIONES

- **Otras Obligaciones del Contratista.**
El contratista deberá brindar a más tardar al día siguiente de haberlo solicitado el acceso a la planta procesadora del bien, antes, durante y posterior al procedo de producción, en caso lo solicite la entidad para la supervisión y/o control que deberá realizar el órgano competente.
- **Recursos y Facilidades a ser previstas por la Entidad**
 - El Almacén
 - Las Parihuelas.
- **Otras Obligaciones de la Entidad**
La Entidad deberá proporcionar el almacén y esta se deber encontrar con un ambiente físico adecuado para el almacenamiento del bien, materia de la presente contratación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. Nº 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- **Sistema de Contratación**
Es a suma alzada.
- **Adelantos**
No se otorgarán Adelantos Directo.

11.2 GARANTÍAS

- **Garantía de Fiel Cumplimiento**
Carta fianza o retención equivalente al 10%, del monto contractual, la cual deberá presentarse para el perfeccionamiento del contrato.
- **Garantía por Adelanto.**
No aplica.
- **Garantía por la Prestación Accesorias.**
No Aplica
- **Subcontratación**
No se autorizará la subcontratación.

11.3 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá de divulgar información de la Municipalidad Provincial de Tocache, sin autorización escrita de la Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tocache.

11.4 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Son las siguientes:

- **Área que coordinara con el proveedor.**
El Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tocache.
- **Área responsable de las medidas de control.**
El Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tocache, realizara la supervisión y el control inopinado, antes, durante y posterior al proceso de producción del insumo materia de la presente convocatoria; producto de ello puede solicitar el análisis de conformidad si lo cree conveniente, costo que será asumido por la entidad, con independencia del certificado de conformidad que se remite por cada entrega y en conjunto con el insumo materia de la presente convocatoria.

11.5 CONFORMIDAD DE LOS BIENES

- **Área de recepción y Brinda la Conformidad.** - La Unidad de Almacén realizara la recepción y el Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tocache emite la conformidad de prestación.
- **Pruebas o Ensayos para la Conformidad.** - El contratista deberá entregar el certificado de conformidad, la que deberá emitirse por una Certificadora acreditada por INACAL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- **Prueba de puesta en Funcionamiento para la conformidad de los bienes.**
No aplica.

- **Forma de Pago**

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en diez (10) pagos parciales o de acuerdo a las transferencias que realice el MEF, de acuerdo con las entregas ejecutadas en concordancia con el cronograma de entrega, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes entregados, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la presente.

El pago se realizará luego de ejecutadas cada una de las entregas respectivas, en cada oportunidad que corresponda y de la presentación de los siguientes documentos:

- Guía de Remisión de los bienes entregados, con el correspondiente sello de recibido de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Tocache.
- Conformidad por dicha prestación ejecutada, emitida por El responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tocache.
- Presentación de la factura para el pago correspondiente.
- Presentación del Certificado del producto

- **Penalizaciones por mora.**

Se aplicarán la siguiente penalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Otras Penalidades aplicables**

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando se cumpla el plazo de la garantía comercial y no se realice el cambio correspondiente.	10% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento.	Según informe del Responsable del Programa de Vaso de Leche
2	Cuando no presenten en su oportunidad el certificado de conformidad.	50% de 1 U.I.T por cada ocurrencia	Según informe del Responsable del Programa de Vaso de Leche

Nota: Se precisa que para la aplicación de las otras penalidades el cálculo se efectuará sobre la base de la UIT vigente a la fecha en que se haya producido el incumplimiento y se podrá cobrar hasta un máximo del 10% del monto total del contrato vigente.

- **Responsabilidad por vicios ocultos**

La responsabilidad del contratista será por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados. Esta deberá tener un plazo no menor de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

12. PRUEBA DE ACEPTABILIDAD:

La prueba de aceptabilidad se realizará de acuerdo a la **Ley del Programa Vaso de Leche (Ley 24059)**.

Procedimiento para la prueba de aceptabilidad:

- a) Prueba de Aceptabilidad se realizará entre la integración de Bases a hasta un día antes de la presentación de las ofertas.
- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido a la Sub Gerencia de Programas Sociales (Responsable del Programa Vaso de Leche) la intención de realizar dicha prueba, indicando la certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad **hasta** un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba, dicha solicitud deberá ser presentado en **mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de tocache: mesadepartestocache@munitocache.gob.pe**, precisándose nombres y apellidos completos del solicitante, número de DNI, colocar de manera concreta el asunto, firma escaneada de quien solicita el trámite, el cargo deberá ser escaneado y remitido a: **logistica@munitocache.gob.pe dentro de los plazos establecidos**.
- c) Las certificadoras seleccionaran en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán beneficiarios, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar su certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes.
- e) El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de la realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. **Ya que habrá manipulación de alimentos las certificadoras deberán cumplir con los protocolos sanitarios correspondientes, tales como el uso de mascarillas y correcta desinfección de manos. De considerarlo necesario también se podrán hacer uso de mamelucos, guantes y lentes. Todos los utensilios a utilizar que tengan contacto con los beneficiados deberán ser de un solo uso (desechables). Los miembros de la certificadora deben encontrarse en condiciones óptimas de salud a fin de proteger la salud de los participantes.**
- f) La jefatura del PVL, así como los representantes de los comités de vaso de leche no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, solo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tocache y asimismo verificaran el cumplimiento de los protocolos sanitarios.
- g) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta determinará la invalidez de la prueba.

- h) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.
- i) Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, **se deberá establecer que la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, a ser determinada por la entidad con ocasión de la integración de bases** y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados, conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a que proveedor corresponde la muestra del producto objeto de la evaluación.

Nota:

- Se realizará la prueba de aceptabilidad con productos que se encuentren vigentes dentro de su periodo de vida útil, respaldados con sus respectivos certificados microbiológicos.
- La prueba de aceptabilidad deberá desarrollarse en la mayor brevedad posible, en un lapso no mayor a 40 minutos (pudiendo alargarse de acuerdo a la cantidad de participantes inscritos).
- Se encuentra totalmente prohibido el contacto físico.
- En caso se detecte que alguna de las certificadoras no cumple con los protocolos sanitarios, serán excluidos automáticamente de la prueba.
- La prueba de aceptabilidad se realizará en espacios limpios y desinfectados.

13. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

PRODUCTO 1: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Resolución de Validación Técnica Oficial del plan HACCP a nombre del fabricante, emitida por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-sa, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fábrica de alimentos y bebidas".• Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, vigente al proceso de selección, enmarcado en el inciso e) del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, no se aceptarán registros sanitarios cuya denominación sea distinta.

- Certificado de Fumigación de la planta de producción, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, Además, se hace mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de fumigación son: Desratización, Desinsectación y Desinfección en caso de ser Distribuidor presentar el certificado de Fumigación del almacén del distribuidor.
- Certificado emitido por entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad- INACAL, y/o DJ sobre los aportes Físicoquímico, sin perjuicio de que la Entidad requiera la presentación de dicho documento, en la oportunidad de cada entrega, ya que fueron incluidos en la determinación del valor referencial.

Acreditación:

- Copia de Resolución de Validación Técnica Oficial del plan HACCP a nombre del fabricante, emitida por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-sa, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fábrica de alimentos y bebidas".
- Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, vigente al proceso de selección, enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, no se aceptarán registros sanitarios cuya denominación sea distinta.
- Copia del Certificado de Fumigación de la planta de producción, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, Además, se hace mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de fumigación son: Desratización, Desinsectación y Desinfección en caso de ser Distribuidor presentar el certificado de Fumigación del almacén del distribuidor.
- Copia del Certificado emitido por entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad- INACAL, y/o DJ sobre los aportes Físicoquímico, sin perjuicio de que la Entidad requiera la presentación de dicho documento, en la oportunidad de cada entrega, ya que fueron incluidos en la determinación del valor referencial.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **3 veces del valor estimado**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del monto que no debe superar el 25% del valor estimado de la contratación; por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **Leche condensada Leche pasteurizada, Leche Modificada, Leche Evaporada Entera, hojuelas de cereales destinados al abastecimiento del Programa Vaso de Leche u otros Programas Alimentarios.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse a ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del reglamento.
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales, para dicho efecto, consignara de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1. de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente y no mediante declaración jurada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRODUCTO 2: "HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, SEMOLA DE QUINUA, CAÑIHUA, AVENA, MACA AZUCARADA CON PROTEINAS DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1KG".

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Resolución de Validación Técnica Oficial del plan HACCP a nombre del fabricante, emitida por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante de conformidad con el artículo 58-A del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-sa, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fábrica de alimentos y bebidas".
- Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, vigente al proceso de selección, enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, no se aceptarán registros sanitarios cuya denominación sean distintas.
- Certificado de Fumigación de la planta de producción, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntar certificado, ficha técnica, autorización DIRESA. Además, se hace mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de fumigación son: Desratización, Desinsectación y Desinfección, adjuntara manual de plan de desinfección desratización desinsectación.
- Certificado emitido por entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad- INACAL, y/o Declaración Jurada sobre los aportes Físicoquímico, Microbiológico, Organoléptico. Una declaración jurada bastara para acreditar la ausencia de saponina de los productos ofertados, sin perjuicio de que la Entidad requiera la presentación de dichos documentos, en la oportunidad de cada entrega, ya que fueron incluidos en la determinación del valor referencial.
- Certificado oficial de Inspección y evaluación Técnico Productivo de planta industrial de alimentos Vigente a la fecha de presentación de propuestas, emitido por una entidad acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad- INACAL.
- Certificado oficial de inspección higiénico sanitario de fábrica, debe ser expedido por Certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad- INACAL y estar vigente a la fecha de la presentación de propuestas.
- Licencia de funcionamiento municipal (elaboración y comercialización de hojuelas crudas y pre cocidas para programas sociales y venta de abarrotes en general. En caso de ser distribuidor adjuntara su licencia municipal de apertura de establecimiento comercial en mención.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Certificado oficial de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP referido a la línea de producción continua del producto ofertado, Vigente a la fecha del acto público emitido por un organismo de inspección acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad- INACAL y estar vigente.
- Certificado de inspección de la capacidad instalada de producción, debe ser expedido por Certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad- INACAL y estar vigente a la fecha de la presentación de propuestas.
- Certificación de principios generales de Higiene del Codex alimentarius en el procesamiento de alimentos crudos, precocidos, mezclas y almacenamiento y distribución de productos alimenticios destinados al consumo humano.

Acreditación:

- Copia de Resolución de Validación Técnica Oficial del plan HACCP a nombre del fabricante, emitida por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante de conformidad con el artículo 58-A del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-sa, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fábrica de alimentos y bebidas".
- Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, adjuntar con el D.R. Del VUCE y el Certificado de Vida Útil del producto que concordará con el registro sanitario, El postor deberá adjuntar su registro sanitario para verificar su vida útil del producto adjunto con el D.R. Del VUCE y el Certificado de Vida Útil del producto debe realizarse con mayores criterios microbiológicos, según la resolución ministerial 591-2008-minsa en caso contrario será descalificado
- Copia del Certificado de Fumigación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas adjuntar certificado, ficha técnica, Autorización DIRESA y plan de Desinfección Desratización, Desinsectación, Desinfección, limpieza y Reservorio de Agua, adjuntando su implementación de los POES. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto con todos los requisitos solicitados. Además, se hace mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación, Desinfección, limpieza y Reservorio de Agua.
- Copia del Certificado emitido por entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad- INACAL, y/o Declaración Jurada sobre los aportes Físicoquímico, Microbiológico, Organoléptico. Una declaración jurada bastara para acreditar la ausencia de saponina de los productos ofertados, sin perjuicio de que la Entidad requiera la presentación de dichos documentos, en la oportunidad de cada entrega, ya que fueron incluidos en la determinación del valor referencial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Copia del Certificado oficial de Inspección y evaluación Técnico Productivo de planta industrial de alimentos Vigente a la fecha de presentación de propuestas, emitido por una entidad acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad- INACAL. Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículo: Artículo 29°.-Proceso de laminado de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. Para acreditar procesamiento primario se presentará autorización sanitaria de establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitido por SENASA, en la que deberá estar inmerso como mínimo los siguientes productos: kiwicha, harina de plátano.
- En caso que se limita a realizar el procesamiento primario se considerará valido la presentación del referido documento perteneciente a un tercero o la empresa quien realiza dicha etapa por lo que se acreditará con Carta de compromiso de suministro de alimentos de productos primarios Legalizado y Carta de autorización para el uso de documentos Legalizado, emitido por la empresa quien realiza el procesamiento primario.
- Copia del certificado oficial de inspección higiénico sanitario de fábrica, debe ser expedido por Certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad- INACAL y estar vigente a la fecha de la presentación de propuestas.
- Copia de la licencia de funcionamiento municipal (elaboración y comercialización de hojuelas crudas y pre cocidas para programas sociales y venta de abarrotos en general. En caso de ser distribuidor adjuntara su licencia municipal de apertura de establecimiento comercial en mención.
- Copia del Certificado oficial de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP referido a la línea de producción continua del producto ofertado, Vigente a la fecha del acto público emitido por una un organismo de inspección acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad- INACAL y estar vigente.
- Copia del certificado de inspección de la capacidad instalada de producción, debe ser expedido por Certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad- INACAL y estar vigente a la fecha de la presentación de propuestas.
- Copia de la certificación de principios generales de Higiene del codex alimentarius en el procesamiento de alimentos crudos, pre cocidos, mezclas y almacenamiento y distribución de productos alimenticios destinados al consumo humano.



B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **3 veces del valor estimado**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del monto que no debe superar el 25% del valor estimado de la contratación; por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **cereales en general y productos alimenticios destinados al abastecimiento del Programa Vaso de Leche u otros Programas Alimentarios).**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se

² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Sub Gerencia de Programas Sociales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Ing. Samuel Angel Rodriguez Gonzales

Sub Gerente de Programas
Sociales (e)